

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 26 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario de la Seguridad Social N°. **2022-202**, de **LUIS ALFREDO QUINTERO** contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que regresó con decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior que confirmó el auto impugnado (fls. 1 a 5 cuaderno Tribunal Superior). Sírvase proveer.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en providencia calendada 1° de diciembre de 2023 que confirmó la decisión objeto de recurso (folios 1 a 5 cuaderno Tribunal Superior) por la cual se dispuso declarar probada la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario y se dispuso vincular a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES y al FOPEP., en audiencia celebrada el 18 de agosto de 2023 (15ActaAudiencia.pdf).

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la demandada PORVENIR S.A. para que dé cumplimiento a lo ordenado y proceda a la notificación de las vinculadas y allegue las constancias de entrega y/o acuse de recibo a los correos electrónicos, en los términos contemplados por el artículo 8° de la L. 2213 de 2022.

A la espera de esa actuación, se dispone que el expediente permanezca en Secretaría hasta tanto, se remitan al expediente las constancias requeridas.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 018 de fecha 05/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA